



Expediente: **056150645448**
 Radicado: **RE-01531-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **12/05/2026** Hora: **10:00:08** Folios: **12**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante radicado **CE-06366-2026** del 10 de abril del 2026, la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A** con Nit. 811.012.172-2, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, o quien haga sus veces al momento, actuando en calidad de autorizado por parte del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su secretario de Desarrollo Territorial **ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN**, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria número 020-71720 y 020-93418, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia, para la ejecución del proyecto denominado *"Diseño, construcción y mejoramiento de la vía Llanogrande – Canadá"*.

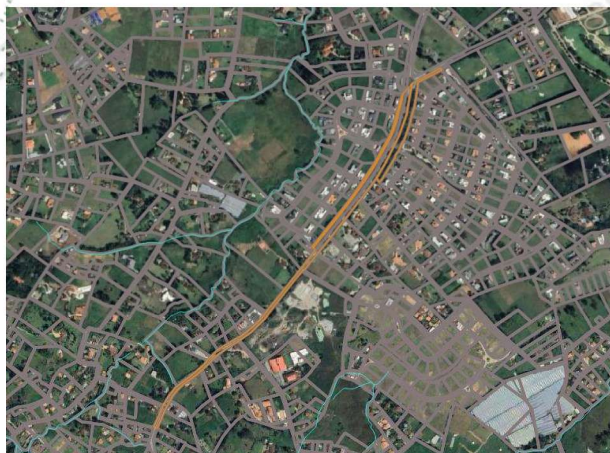
1.1 Que la solicitud fue admitida bajo el Auto AU-01260-2026 del 15 de abril de 2026.

2. Que funcionarios de la Corporación realizaron visita al predio de interés el día 24 de abril del 2026, generándose el Informe Técnico **IT-02650-2026 del 08 de mayo de 2026**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. "... 3. OBSERVACIONES

3.1 *Los predios de interés corresponden a las zonas verdes junto a la vía en ambas márgenes desde la glorieta del Club Llanogrande hasta el sector el buen genio.*

3.2 **En cuanto a los predios donde se ubican los árboles de interés:** *Se encuentran ubicados entre las veredas Tres Puertas y Cabeceras del municipio de Rionegro, presentan un paisaje de altiplanicie con un relieve de terrazas y abanicos, además, hacen parte del polígono de parcelación conforme el POT del municipio. El objetivo del aprovechamiento es despejar y adecuar la zona para la construcción y desarrollo del proyecto vial "Sector 1 Mall Llanogrande - Cabeceras (sector Buen Genio)".*



3.3 **En cuanto a los individuos arbóreos de interés:** Se encuentran en medio de las zonas verdes asociadas a los retiros de la vía, la mayoría presentan buenas condiciones generales. Durante la visita se realizó un recorrido por el área a intervenir con el fin de identificar los árboles objeto de solicitud, se tomaron puntos de ubicación geográfica y se realizaron mediciones dasométricas para la revisión del inventario forestal entregado. Los arboles requeridos para aprovechamiento para tala y trasplante corresponden a:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad
<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia japonesa	1
<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	20
<i>Andesanthus lepidotus</i>	Sietecueros	5
<i>Billia rosea</i>	Cariseco	2
<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	1
<i>Clusia orthoneura</i>	Flor de cera	2
<i>Cotoneaster coriaceus</i>	Cotoneaster	14
<i>Crotón mutisianus</i>	Drago	7
<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	11
<i>Cyathea conjugata</i>	Helecho sarro	3
<i>Delostoma integrifolium</i>	Navajuelo	18
<i>Dypsis lutescens</i>	Palma areca	11
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	11
<i>Euphorbia tirucalli</i>	Árbol de los dedos	3
<i>Liquidámbar styraciflua</i>	Liquidambar	38
<i>Miconia notabilis</i>	Florentino	3
<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	10
<i>Persea americana</i>	Aguacate	1
<i>Pinus patula</i>	Pino patula	4
<i>Pittosporum undulatum</i>	Galan de noche	13
<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Pino romeron	10
<i>Rhamnus goudotiana</i>	Cabo de hacha	1
<i>Senna pistaciifolia</i>	Alcaparro	7
<i>Syzygium paniculatum</i>	Eugenio	1
<i>Tecoma stans</i>	Chirlobirlo	1
<i>Vismia baccifera</i>	Carate	1
<i>Vismia guianensis</i>	Punta de lanza	2
Total		201

Entre estas especies se encuentran dos que presentan categoría de veda nacional, correspondiente a *Cyathea conjugata* (Helecho sarro) declarada protegida y en veda por medio de la resolución 0801 de 1977 del INDERENA y *Retrophyllum rospigliosii* (Pino romeron) establecida en veda mediante la resolución 0316 de 1974 del INDERENA. Es de aclarar que según lo establecido en el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, en su artículo 125, parágrafo 2 indica:

(...) "Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado".

Por lo descrito anteriormente, la Corporación procederá a evaluar la solicitud del trámite e impondrá las medidas de manejo ambiental que considere pertinentes producto de la intervención de estas especies

Además, en el documento técnico entregado denominado “SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN PREDIOS PÚBLICOS Y ZONAS DE RETIRO DE VÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VÍA LLANOGRANDE – CABECERAS (SECTOR BUEN GENIO)” se indica que, durante el levantamiento del inventario forestal en la zona del proyecto, se identificaron tres (3) individuos de la especie *Cyathea conjugata*, para los cuales se solicita el tratamiento de trasplante y tala para los individuos de *Retrophyllum rospigliosii* fundamentado en criterios técnicos asociados a su tamaño, estado de desarrollo y sensibilidad al trasplante, condiciones que reducen significativamente la probabilidad de supervivencia ante este tipo de manejo. Adicionalmente, en campo se evidenció una alta proximidad entre los individuos, con presencia de traslape de sistemas radiculares, producto de una siembra a alta densidad, lo cual limita la conformación de cepellones (pilones) adecuados y aumenta el riesgo de daño estructural durante las labores de extracción y traslado. En este sentido, se considera técnicamente inviable la implementación de trasplantes para estos individuos, por lo que se propone como medida de manejo una compensación mediante reposición en proporción 1:10.

En el programa de manejo ambiental se establecen medidas de ahuyentamiento y manejo de fauna silvestre, las cuales consisten en realizar un monitoreo o patrullaje a nivel general dentro de las áreas de intervención directa (AID) e indirecta (AII) a modo de reconocimiento, que permita tener una visión global del ecosistema que conforma el proyecto y sus componentes (fauna, flora y suelo), para ello, se utilizan técnicas de monitoreo directas e indirectas que brindarán información sobre la riqueza y abundancia de las especies de fauna para conocer los efectos producidos sobre las poblaciones y que puede ayudar a desarrollar estrategias para disminuir ciertos impactos sobre ellas.

Tipo de Estimulo	Dispositivo	Objetivo	Grupo faunístico a ahuyentar
Visual	Siluetas	Instalar siluetas de aves rapaces del trópico modeladas en plástico, que sean reconocidas como tal por las especies que se desean ahuyentar. Se instalan en las ramas de los árboles cerca a nidos y cavidades que se presume están en actividad.	Aves y pequeños mamíferos
Auditivo	Parlantes	Reproducir sonidos estridentes y vocalizaciones de depredadores con el uso de parlantes amplificadores móviles, que simulen la presencia de personas, depredadores, maquinaria pesada para generar estrés ambiental. Los sonidos se activan durante 15 a 20 minutos, se pausa durante 10 minutos y se repite.	Aves y mamíferos
Mecánico	Remoción vegetal controlada	Generar perturbación controlada a través golpes a los fustes de los árboles o movimiento de ramas de forma discontinua.	Antibios, reptiles, aves y mamíferos

Fuente: Ingenio y Soluciones Ambientales S.A.S, 2026.

Se tendrá establecido un protocolo de rescate y reubicación de nidos que se describirá a continuación, además de que se utilizarán una serie de equipos de restricción física para la captura de individuos cuando sea requerido y un protocolo médico-veterinario en caso de hacer algún tipo de intervención en los animales rescatados.

Equipo	Descripción
Pinzas o ganchos herpetológicos	Instrumento fabricado en aluminio de gran resistencia, alargado y con ganchos convexos en forma de tijera que permite la captura y manipulación indirecta de especies de alto riesgo como los ofidios manteniendo la presión sin hacer daño al animal y evitando el contacto directo con este.
Nasa o Jama	Equipo de captura directa para mamíferos principalmente terrestres de talla mediana a pequeña, formado una red tejida en hilo y en forma de bolsillo que va adherido a un aro y un soporte alargado metálico para fácil manejo del instrumento y que evita el contacto directo con el animal.
Guacales	Cajas plásticas de diferentes tamaños que permiten el transporte cómodo y seguro tanto para los animales silvestres capturados como para los profesionales en manejo de fauna. Se tendrán a disposición durante la fase de salvamento y pueden ser utilizadas para todo tipo de fauna silvestre para efectuar traslados o mientras se realiza la valoración veterinaria
Equipos de contención y	Tras la captura de un individuo se utilizan diferentes equipos de contención para facilitar el manejo y transporte de estos en campo, disminuir el estrés postcaptura por manipulación y ser evaluados posteriormente. Para ello se tendrá a disposición

El manejo de los residuos generados por la tala se dividirá según su utilidad. El material no aprovechable deberá ser procesado mediante chipeado, de ser viable, este se podrá distribuir bajo la copa de los árboles del mismo sector en capas que no excedan los 20 cm de espesor asegurando siempre un retiro mínimo de 20 cm respecto a la base del tronco para proteger la salud del individuo. En caso de no ser posible su disposición en el sitio, el material se trasladará a un lugar donde se lleven a cabo procesos de compostaje de dicho material o a puntos de acopios autorizados, garantizando que éste en ninguna circunstancia se almacene cerca de fuentes hídricas. Por otro lado, el material aprovechable se usará prioritariamente en las actividades de la obra o se entregará a la comunidad para el desarrollo de proyectos locales.

Para el proceso de trasplante de individuos arbóreos: cerramiento del sitio de trabajo, riego previo a iniciar las labores de trasplante, piloneo, formación de canasta y amarres, ahoyado, transporte del material vegetal a trasplantar, aplicación de hidrorretenedor, posicionamiento del árbol en su lugar de trasplante, aplicación de materia orgánica, aplicación de micorrizas y fertilizante, riego de establecimiento, recorridos de inspección, despeje temporal del plato, mantenimiento posterior al trasplante.

No obstante, durante la visita de campo se identifica que dos de los tres individuos de Helecho sarro ya no se encuentran en pie y al parecer se volcaron y murieron (ID T44 y T45), por lo tanto, no serán tenidos en cuenta en la autorización.

Finalmente, en el documento denominado “CARACTERIZACIÓN DE LAS ESPECIES VASCULARES Y NO VASCULARES EN VEDA PARA EL PROYECTO “CORREDOR 13: LLANOGRANDE - LA CEJA. TRAMO 1: LLANOGRANDE – CABECERAS (2.2 KMS)”, evaluado y acogido en la primera resolución de autorización para este tramo (RE-00095-2026), se presentan las medidas de manejo para las plantas epífitas vasculares y no vasculares.

- 3.4 **Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al Sistema de Información Ambiental Regional:** De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296-2017 del 21 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución No. 112-4795-2018 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos, además, por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos al interior. Obteniendo para la zona de interés: áreas licenciadas ambientalmente y áreas urbanas.



Áreas licenciadas ambientalmente: Todos los proyectos, obras o actividades que fueron licenciados ambientalmente antes o durante el proceso de formulación del POMCA, se reclasificaron en la categoría de uso múltiple. En estas se podrán desarrollar múltiples actividades sociales y económicas, basadas en la capacidad de uso del suelo y el régimen establecido en el respectivo POT.

Áreas urbanas: Se refiere a las áreas que están definidas en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, requieren ser delimitadas con base en la cartografía del IGAC incluyendo los límites de polígonos urbanos establecidos por los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, POT. En estas se podrán desarrollar múltiples actividades sociales y económicas, basadas en la capacidad de uso del suelo y el régimen establecido en el respectivo POT.

Dado que el fin del aprovechamiento es despejar y adecuar la zona para la construcción y desarrollo del proyecto vial, en áreas donde la actividad forestal y constructiva es adecuada, no se encuentra conflicto con la zonificación ambiental.

3.5 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la información de los árboles: Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

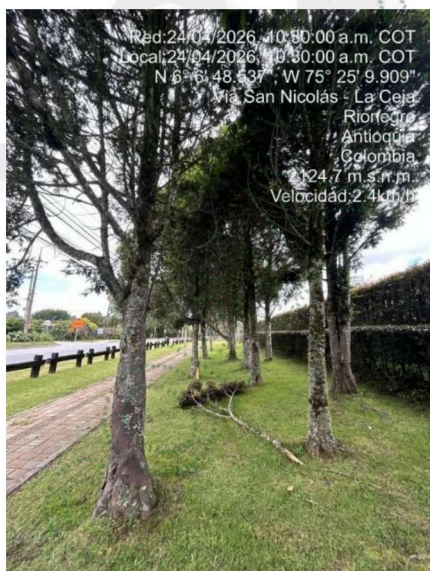
Donde,
dap corresponde al diámetro a la altura del pecho
h corresponde a la altura (total o comercial)
ff es el factor de forma = 0,6

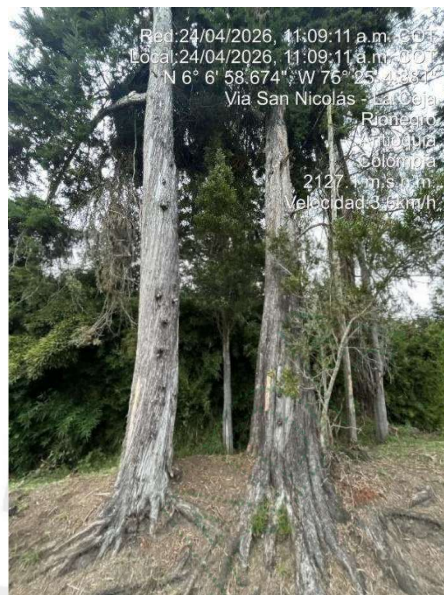
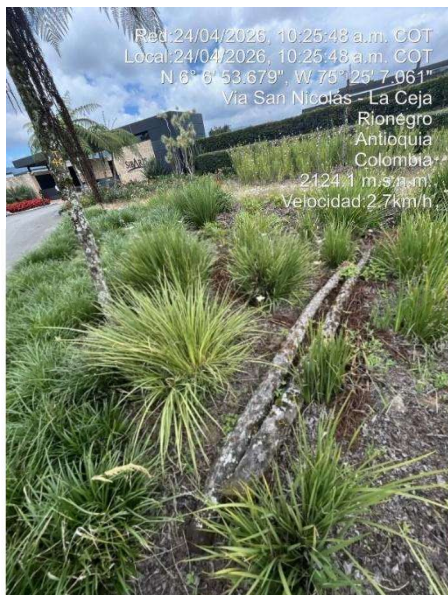
Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	ID inventario
020-71720	Euphorbiaceae	<i>Crotón mutisianus</i>	Drago	3,8	0,07	1	0,01	0,006	T339
	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	15	0,7	1	3,4	2,2	T298
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	17	0,7	1	4,5	2,9	T309
	Fabaceae	<i>Senna pistaciifolia</i>	Alcaparro	8,5	0,2	1	0,2	0,1	T296
Total						4	8,11	5,20	
020-93418	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	6,9	0,1	15	0,9	0,6	T91, T92, T93, T94, T95, T96, T97, T98, T99, T100, T101, T103, T105, T106, T109
	Sapindaceae	<i>Billia rosea</i>	Cariseco	7	0,1	1	0,07	0,04	T70
	Bignoniaceae	<i>Delostoma integrifolium</i>	Navajuelo	6,8	0,1	8	0,7	0,4	T75, T78, T80, T83, T84, T86, T88, T89
	Altingiaceae	<i>Liquidambar styraciflua</i>	Liquidambar	11,4	0,2	16	3,4	2,2	T23, T24, T25, T27, T29, T31, T33, T34, T35, T36, T37, T38, T40, T41, T42, T43
		<i>Myrcia</i>							T111, T112, T116

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	ID inventario
	Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galan de noche	5,2	0,1	2	0,06	0,04	T12, T15
Total						47	5,21	3,33	
Espacio público	Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia japonesa	7	0,1	1	0,04	0,02	T331
	Betulaceae	Alnus acuminata	Aliso	6,8	0,1	5	0,3	0,2	T102, T104, T107, T108, T110
	Melastomataceae	Andesanthus lepidotus	Sietecueros	5	0,1	5	0,2	0,1	T295, T299, T311, T314, T318
	Sapindaceae	Billia rosea	Cariseco	4	0,06	1	0,008	0,005	T69
	Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	4,5	0,08	1	0,02	0,01	T305
	Clusiaceae	Clusia orthoneura	Flor de cera	3,9	0,08	2	0,02	0,01	T263, T265
	Rosaceae	Cotoneaster coriaceous	Cotoneaster	4,1	0,07	14	0,2	0,1	T18, T19, T20, T21, T22, T54, T55, T56, T57, T58, T294, T300, T301, T302
	Euphorbiaceae	Crotón mutisianus	Drago	8,4	0,2	6	1	0,6	T216, T217, T304, T306, T312, T315
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	14	0,5	10	24	15,6	T81, T127, T273, T332, T333, T334, T335, T336, T337, T338
	Cyatheaceae	Cyathea conjugata	Helecho sarro	3,7	0,1	3	0,08	0,05	T44, T45, T46
	Bignoniaceae	Delostoma integrifolium	Navajuelo	5,1	0,1	10	0,5	0,3	T71, T72, T73, T74, T76, T77, T79, T85, T87, T90
	Arecaceae	Dypsis lutescens	Palma areca	4,4	0,08	11	0,2	0,1	T267, T284, T285, T286, T287, T288, T289, T290, T291, T292, T293
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	17	0,6	10	42,4	27,5	T11, T82, T114, T121, T123, T124, T126, T128, T130, T307
	Euphorbiaceae	Euphorbia tirucalli	Árbol de los dedos	3,6	0,08	3	0,04	0,03	T316, T321, T329
	Altingiaceae	Liquidambar styraciflua	Liquidambar	8,8	0,1	22	2,1	1,4	T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T26, T28, T30, T32, T39, T47, T48, T49, T50, T51, T52, T53
	Melastomataceae	Miconia notabilis	Florentino	5,6	0,09	3	0,08	0,05	T266, T310, T322
Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	2,6	0,07	5	0,04	0,02	T113, T115, T117, T118, T119	
Lauraceae	Persea americana	Aguacate	12,8	0,2	1	0,4	0,3	T210	
									T222, T224, T225

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	ID inventario
	Pittosporaceae	<i>Pittosporum undulatum</i>	Galan de noche	5,7	0,1	11	0,5	0,3	T13, T14, T16, T17, T125, T129, T131, T132, T133, T134, T135
	Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Pino romeron	9,2	0,2	10	2,8	1,8	T59, T60, T61, T62, T63, T64, T65, T66, T67, T68
	Rhamnaceae	<i>Rhamnus goudotiana</i>	Cabo de hacha	5	0,07	1	0,01	0,008	T264
	Fabaceae	<i>Senna pistaciifolia</i>	Alcaparro	8,4	0,2	6	1,7	1,1	T297, T303, T317, T319, T320, T327
	Myrtaceae	<i>Syzygium paniculatum</i>	Eugenio	9,5	0,2	1	0,4	0,2	T308
	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	Chirlobirlo	4,2	0,07	1	0,009	0,006	T313
	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	4,4	0,1	1	0,3	0,2	T206
	Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Punta de lanza	3,5	0,06	2	0,01	0,008	T328, T330
Total						150	86	55,7	
TOTAL						201	99,32	64,23	

3.6 Registro Fotográfico:





Imágenes 3 y 4. Árboles solicitados y condiciones generales de la zona

4 CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en los predios con FMI 020-71720, 020-93418 y espacio público, ubicados entre las veredas Tres Puertas y Cabeceras del municipio de Rionegro, para las siguientes especies:

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	ID inventario	Tipo de aprovechamiento
020-71720	Euphorbiaceae	<i>Crotón mutisianus</i>	Drago	1	0,01	0,006	0,0000004	T339	Tala
	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	1	3,4	2,2	0,00003	T298	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	1	4,5	2,9	0,00004	T309	Tala
	Fabaceae	<i>Senna pistaciifolia</i>	Alcaparro	1	0,2	0,1	0,000003	T296	Tala
Total				4	8,11	5,20	0,00007		
020-93418	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	15	0,9	0,6	0,00002	T91, T92, T93, T94, T95, T96, T97, T98, T99, T100, T101, T103, T105, T106, T109	Tala
	Sapindaceae	<i>Billia rosea</i>	Cariseco	1	0,07	0,04	0,000001	T70	Tala
	Bignoniaceae	<i>Delostoma integrifolium</i>	Navajuelo	8	0,7	0,4	0,00001	T75, T78, T80, T83, T84, T86, T88, T89	Tala
								T23, T24	

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	ID inventario	Tipo de aprovechamiento
								T33, T34, T35, T36, T37, T38, T40, T41, T42, T43	
	Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	5	0,08	0,05	0,000003	T111, T112, T116, T120, T122	Tala
	Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galan de noche	2	0,06	0,04	0,000001	T12, T15	Tala
Total				47	5,21	3,33	0,000075		
Espacio publico	Fabaceae	Acacia melanoxyton	Acacia japonesa	1	0,04	0,02	0,0000009	T331	Tala
	Betulaceae	Alnus acuminata	Aliso	5	0,3	0,2	0,000006	T102, T104, T107, T108, T110	Tala
	Melastomataceae	Andesanthus lepidotus	Sietecueros	5	0,2	0,1	0,000004	T295, T299, T311, T314, T318	Tala
	Sapindaceae	Billia rosea	Cariseco	1	0,008	0,005	0,0000003	T69	Tala
	Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	1	0,02	0,01	0,0000005	T305	Tala
	Clusiaceae	Clusia orthoneura	Flor de cera	2	0,02	0,01	0,000001	T263, T265	Tala
	Rosaceae	Cotoneaster coriaceus	Cotoneaster	14	0,2	0,1	0,000007	T18, T19, T20, T21, T22, T54, T55, T56, T57, T58, T294, T300, T301, T302	Tala
	Euphorbiaceae	Crotón mutisianus	Drago	6	1	0,6	0,00001	T216, T217, T304, T306, T312, T315	Tala
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	10	24	15,6	0,0002	T81, T127, T273, T332, T333, T334, T335, T336, T337, T338	Tala	

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	ID inventario	Tipo de aprovechamiento
	Bignoniaceae	<i>Delostoma integrifolium</i>	Navajuelo	10	0,5	0,3	0,00001	T71, T72, T73, T74, T76, T77, T79, T85, T87, T90	Tala
	Arecaceae	<i>Dypsis lutescens</i>	Palma areca	11	0,2	0,1	0,000006	T267, T284, T285, T286, T287, T288, T289, T290, T291, T292, T293	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	10	42,4	27,5	0,0004	T11, T82, T114, T121, T123, T124, T126, T128, T130, T307	Tala
	Euphorbiaceae	<i>Euphorbia tirucalli</i>	Árbol de los dedos	3	0,04	0,03	0,0000001	T316, T321, T329	Tala
	Altingiaceae	<i>Liquidambar styraciflua</i>	Liquidambar	22	2,1	1,4	0,00003	T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T26, T28, T30, T32, T39, T47, T48, T49, T50, T51, T52, T53	Tala
	Melastomataceae	<i>Miconia notabilis</i>	Florentino	3	0,08	0,05	0,000001	T266, T310, T322	Tala
	Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	5	0,04	0,02	0,000002	T113, T115, T117, T118, T119	Tala
	Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	1	0,4	0,3	0,000005	T210	Tala
	Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino patula	4	8,7	5,7	0,00008	T323, T324, T325, T326	Tala
	Pittosporaceae	<i>Pittosporum</i>	Galan de	11	0,5	0,3	0,00001	T13, T14, T16, T17, T125	Tala

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	ID inventario	Tipo de aprovechamiento
								T132, T133, T134, T135	
	Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Pino romeron	10	2,8	1,8	0,00004	T59, T60, T61, T62, T63, T64, T65, T66, T67, T68	Tala
	Rhamnaceae	<i>Rhamnus goudotiana</i>	Cabo de hacha	1	0,01	0,008	0,0000004	T264	Tala
	Fabaceae	<i>Senna pistaciifolia</i>	Alcaparro	6	1,7	1,1	0,00003	T297, T303, T317, T319, T320, T327	Tala
	Myrtaceae	<i>Syzygium paniculatum</i>	Eugenio	1	0,4	0,2	0,000006	T308	Tala
	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	Chirlobirlo	1	0,009	0,006	0,0000003	T313	Tala
	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	1	0,3	0,2	0,000001	T206	Tala
	Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Punta de lanza	2	0,01	0,008	0,0000006	T328, T330	Tala
Total				148	86	55,7	0,00085		
TOTAL				199	99,32	64,23	0,00099		

4.2 El área de aprovechamiento es de 0,00099 hectáreas.

4.3 Los árboles presentan condiciones que los hacen óptimos para ser aprovechados como árboles aislados.

4.4 Los predios de interés se encuentran en el área de influencia del POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, presentando áreas en las categorías: áreas licenciadas ambientalmente y urbanas. De acuerdo con la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, por la cual se establece el régimen de usos al interior del POMCA del Río Negro, en su zonificación ambiental, modificada mediante la resolución la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022, en estas se podrán desarrollar múltiples actividades sociales y económicas, basadas en la capacidad de uso del suelo y el régimen establecido en el respectivo POT.

Dado que el fin del aprovechamiento es despejar y adecuar la zona para la construcción y desarrollo del proyecto vial, en áreas donde la actividad forestal y constructiva es adecuada, es permitido el aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta buenas practicas ambientales.

4.5 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles aislados solicitados; cualquier uso que se pretenda desarrollar en el predio deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en concordancia con los determinantes ambientales de Cornare.

4.6 El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento.

- 4.7 Entre las especies solicitadas se encuentran dos *Cyathea conjugata* y *Quercus humboldtii*, que presentan categoría de veda nacional establecida mediante las resoluciones 0801 de 1977 y 0316 de 1974 del INDERENA, respectivamente. Es de aclarar que según lo establecido en el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, en su artículo 125, parágrafo 2, la Corporación procederá a evaluar la solicitud del trámite e impondrá las medidas de manejo ambiental que considere pertinentes producto de la intervención de estas especies forestales.
- 4.8 Se acogen las medidas propuestas en el documento técnico denominado “SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN PREDIOS PÚBLICOS Y ZONAS DE RETIRO DE VÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VÍA LLANOGRANDE – CABECERAS (SECTOR BUEN GENIO)”, en cuanto al ahuyentamiento de fauna, disposición final de material vegetal y trasplante.
- 4.9 Se acogen las medidas de manejo establecidas para las plantas epifitas vasculares y no vasculares propuesta en el documento técnico “CARACTERIZACIÓN DE LAS ESPECIES VASCULARES Y NO VASCULARES EN VEDA PARA EL PROYECTO “CORREDOR 13: LLANOGRANDE - LA CEJA. TRAMO 1: LLANOGRANDE – CABECERAS (2.2 KMS)”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales.**”

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.9.2. y 2.2.1.1.9.4., establecen lo siguiente:

“Artículos 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible...



Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1°, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, trae la siguiente definición: “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.”

Que el Decreto de Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública” en el párrafo 2 del artículo 125, estableció: ... “Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-02650-2026 del 08 de mayo de 2026**, se considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa **ciento noventa y ocho (198) individuos arbóreos, y autorizar el trasplante de un (01) individuo arboreo**; lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA PARA LOS TRATAMIENTOS DE TALA Y TRASPLANTE, a la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A** con Nit. 811.012.172-2, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria número 020-71720, 020-93418 y en espacio público, ubicados en las veredas Tres Puertas y Cabeceras en el municipio de Rionegro, Antioquia, para las siguientes especies:

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	ID inventario	Tipo de aprovechamiento
020-71720	Euphorbiaceae	<i>Crotón mutisianus</i>	Drago	1	0,01	0,006	0,0000004	T339	Tala
	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	1	3,4	2,2	0,00003	T298	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	1	4,5	2,9	0,00004	T309	Tala
	Fabaceae	<i>Senna pistaciifolia</i>	Alcaparro	1	0,2	0,1	0,000003	T296	Tala
Total				4	8,11	5,20	0,00007		
020-93418	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	15	0,9	0,6	0,00002	T91, T92, T93, T94, T95, T96, T97, T98	Tala

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	ID inventario	Tipo de aprovechamiento
								T100, T101, T103, T105, T106, T109	
	Sapindaceae	<i>Billia rosea</i>	Cariseco	1	0,07	0,04	0,000001	T70	Tala
	Bignoniaceae	<i>Delostoma integrifolium</i>	Navajuelo	8	0,7	0,4	0,00001	T75, T78, T80, T83, T84, T86, T88, T89	Tala
	Altingiaceae	<i>Liquidambar styraciflua</i>	Liquidambar	16	3,4	2,2	0,00004	T23, T24, T25, T27, T29, T31, T33, T34, T35, T36, T37, T38, T40, T41, T42, T43	Tala
	Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	5	0,08	0,05	0,000003	T111, T112, T116, T120, T122	Tala
	Pittosporaceae	<i>Pittosporum undulatum</i>	Galan de noche	2	0,06	0,04	0,000001	T12, T15	Tala
Total				47	5,21	3,33	0,000075		
Espacio publico	Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia japonesa	1	0,04	0,02	0,0000009	T331	Tala
	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	5	0,3	0,2	0,000006	T102, T104, T107, T108, T110	Tala
	Melastomataceae	<i>Andesanthus lepidotus</i>	Sietecueros	5	0,2	0,1	0,000004	T295, T299, T311, T314, T318	Tala
	Sapindaceae	<i>Billia rosea</i>	Cariseco	1	0,008	0,005	0,0000003	T69	Tala
	Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	1	0,02	0,01	0,0000005	T305	Tala
	Clusiaceae	<i>Clusia orthoneura</i>	Flor de cera	2	0,02	0,01	0,000001	T263, T265	Tala
	Rosaceae	<i>Cotoneaster coriaceous</i>	Cotoneaster	14	0,2	0,1	0,000007	T18, T19, T20, T21, T22, T54, T55, T56, T57, T58, T294, T300, T301, T302	Tala
	Euphorbiaceae	<i>Crotón</i>	Dromo	6	1	0,6	0,00004	T216, T217	Tala

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	ID inventario	Tipo de aprovechamiento
								T306, T312, T315	
	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	10	24	15,6	0,0002	T81, T127, T273, T332, T333, T334, T335, T336, T337, T338	Tala
	Cyatheaceae	<i>Cyathea conjugata</i>	Helecho sarro	1	0,08	0,05	0,000001	T46	Trasplante
	Bignoniaceae	<i>Delostoma integrifolium</i>	Navajuelo	10	0,5	0,3	0,00001	T71, T72, T73, T74, T76, T77, T79, T85, T87, T90	Tala
	Arecaceae	<i>Dypsis lutescens</i>	Palma areca	11	0,2	0,1	0,000006	T267, T284, T285, T286, T287, T288, T289, T290, T291, T292, T293	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	10	42,4	27,5	0,0004	T11, T82, T114, T121, T123, T124, T126, T128, T130, T307	Tala
	Euphorbiaceae	<i>Euphorbia tirucalli</i>	Árbol de los dedos	3	0,04	0,03	0,0000001	T316, T321, T329	Tala
	Altingiaceae	<i>Liquidambar styraciflua</i>	Liquidambar	22	2,1	1,4	0,00003	T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T26, T28, T30, T32, T39, T47, T48, T49, T50, T51, T52, T53	Tala
	Melastomataceae	<i>Miconia</i>	Florentino	3	0,08	0,05	0,000001	T266, T310	Tala

Predio FMI	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	ID inventario	Tipo de aprovechamiento
	Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	5	0,04	0,02	0,000002	T113, T115, T117, T118, T119	Tala
	Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	1	0,4	0,3	0,000005	T210	Tala
	Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino patula	4	8,7	5,7	0,00008	T323, T324, T325, T326	Tala
	Pittosporaceae	<i>Pittosporum undulatum</i>	Galan de noche	11	0,5	0,3	0,00001	T13, T14, T16, T17, T125, T129, T131, T132, T133, T134, T135	Tala
	Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Pino romeron	10	2,8	1,8	0,00004	T59, T60, T61, T62, T63, T64, T65, T66, T67, T68	Tala
	Rhamnaceae	<i>Rhamnus goudotiana</i>	Cabo de hacha	1	0,01	0,008	0,0000004	T264	Tala
	Fabaceae	<i>Senna pistaciifolia</i>	Alcaparro	6	1,7	1,1	0,00003	T297, T303, T317, T319, T320, T327	Tala
	Myrtaceae	<i>Syzygium paniculatum</i>	Eugenio	1	0,4	0,2	0,000006	T308	Tala
	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	Chirlobirlo	1	0,009	0,006	0,0000003	T313	Tala
	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	1	0,3	0,2	0,000001	T206	Tala
	Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Punta de lanza	2	0,01	0,008	0,0000006	T328, T330	Tala
Total				148	86	55,7	0,00085		
TOTAL				199	99,32	64,23	0,00099		

Parágrafo primero: SE INFORMA que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **cinco (05) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación

Parágrafo tercero: INFORMAR que el aprovechamiento que se autoriza en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-71720 y 020-93418, se encuentra en las siguientes coordenadas:

Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Predio FMI 020-71720	-75	25	4,710	6	6	59,236	2118
Predio FMI 020-93418	-75	25	6,061	6	6	55,054	

Parágrafo cuarto: REQUERIR al interesado que, en caso de no sobrevivencia del individuo arbóreo autorizado para trasplante, se deberá realizar su reposición en una relación 1:10 de la misma especie (*Cyathea conjugata*).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER las medidas propuestas por la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHORQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, respecto al documento técnico denominado “*SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN PREDIOS PÚBLICOS Y ZONAS DE RETIRO DE VÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VÍA LLANOGRANDE – CABECERAS (SECTOR BUEN GENIO)*”, en cuanto al ahuyentamiento de fauna, disposición final de material vegetal y trasplante.

ARTÍCULO TERCERO. ACOGER las medidas de manejo presentadas por la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHORQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, respecto a las plantas epífitas vasculares y no vasculares propuesta en el documento técnico denominado “*CARACTERIZACIÓN DE LAS ESPECIES VASCULARES Y NO VASCULARES EN VEDA PARA EL PROYECTO “CORREDOR 13: LLANOGRANDE - LA CEJA. TRAMO 1: LLANOGRANDE – CABECERAS (2.2 KMS)”*”.

Parágrafo: Se deberá entregar informe con evidencias de su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHORQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

Realice acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, para lo cual dispone de las siguientes opciones:

A- Para especies que no presentan categoría de veda

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 para especies exóticas y 1:4 para especies nativas en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar $(107 \times 3 = 321) + (81 \times 4 = 324) = 645$ árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespito (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquiensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos.

Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos.



restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de un (1) mes después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$16.760.325), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$25.985, (con el incremento del IPC), por tanto, el valor descrito equivale a sembrar los árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, en un término de un (1) mes después de terminado el aprovechamiento, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

Nota: El valor proyectado por árbol corresponde a un valor de referencia que incrementa de manera anual conforme al aumento del IPC.

No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

B- Para especies que presentan categoría de veda

Se deberá realizar la siembra de la especie *Quercus humboldtii* (Roble) en una relación **1:10**, es decir, deberá sembrar mínimo **Cien (100) individuos de la especie Roble** de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, no se permite compensar a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), sin embargo, se permiten acuerdos de conservación para garantizar el cuidado de los árboles sembrados.

La altura de las plántulas deber ser de 50 centímetros o superior, y se deberá garantizar su supervivencia durante al menos tres (3) años. Estos individuos podrán ser establecidos en los mismos predios o área de influencia de la obra, así como en áreas estratégicas para la conservación. El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (2) meses después del término del aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHORQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

● **Sobre la permanencia de la resolución en el sitio de aprovechamiento:**

Se recomienda implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo, de lo contrario, deberá permanecer en el predio una copia de la resolución que autoriza la intervención.

● **Frente al manejo de residuos: Deberán realizar un adecuado manejo y disposición.**

Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. Para esto, se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este



podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.

Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHORQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que:

1- Personal para el aprovechamiento

1.1. Se recomienda que las actividades de aprovechamiento y transporte de madera sean realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.

1.2. Se recomienda que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

2- Herramientas y medidas de seguridad

2.1. Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

3- Labores de aprovechamiento

3.1. Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

3.2. Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.

3.3. Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

4- Prevención y control de incendios

4.1. Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.

4.2. Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.

4.3 Se recomienda contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales.



5.- Fauna

5.1. Se recomienda realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza), desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHORQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará los **Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL)**, y para esto deberá inscribirse en la Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al titular del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde aparece la siguiente imagen:
- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con "ENVIAR".
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar "**clik aquí**", a lo que una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clic en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, para proceder por parte de cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. ¿Cómo solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por "**Iniciar trámites**" – "**Salvoconducto único nacional**" – "**Solicitud de salvoconducto**", y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: "**información de la obtención legal del espécimen**" – "**información del especímenes**" – "**ruta de desplazamiento**"- **transporte**", debe terminar con "**enviar**" donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.

- Una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61 kilómetro 1 vía Rionegro – Belén teléfono 5613856 donde le expedirán



- Tenga en cuenta que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMAR a la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHORQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, lo siguiente:

1. El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y contar con los respectivos permisos.
2. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental, las cuales fueron modificadas por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022. En el POMCA del Río Negro se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente a la **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ – ORIENTE S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHORQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, el presente acto administrativo, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR que el presente acto administrativo empieza a regir a partir de la eiecutoria



ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056150645448

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Árboles aislados por obra pública

Proyectó: Juan Pablo García. Fecha: 08/05/2026

Revisó: Alejandra Castrillón Allegada Casados Aciano

Técnico: Laura Arce